

**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CCV/FORTASEG/153/31-05-2018.**

**PROVEEDOR: ANA MARIA ARELLANO CASTELAN.**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01/06/2018 AL 05/06/2018.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES.**

**REFERENCIA ECONÓMICA: GC109.- DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL-VESTUARIO Y UNIFORMES.**

**C.O.G. 28301 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL.**

**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL (BASTONES RETRACTILES, CASCOS BALISTICOS MINIMO NIVEL III-A. Y CHALECOS BALISTICOS MINIMO NIVEL III-A.) PARA SER UTILIZADOS POR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**IMPORTE TOTAL CON IVA: \$820,890.24**

**SON: (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL T.C.E.F. WILLIBALDO SÀNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL LICITANTE PROVEEDOR: ANA MARIA ARELLANO CASTELAN, REPRESENTADA POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE LA CIUDADANA **LIC. JHOJANNY DE JESÙS VÀZQUEZ CUJ**, ES PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 58 DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2018, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA LA TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2016, SUPLEMENTO 7633, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. **WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ** ACREDITA SU CARÁCTER DE

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.6 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” LA **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL (BASTONES RETRACTILES, CASCOS BALISTICOS MINIMO NIVEL III-A. Y CHALECOS BALISTICOS MINIMO NIVEL III-A. PARA SER UTILIZADOS POR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

1.7.- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUERON AUTORIZADOS EN COMÚN ACUERDO MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. AMET RAMOS TROCONIS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS Y LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, TEAPA Y TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS” REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS CC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, RAFAEL ACOSTA LEÓN, GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, DAVID DÍAZ OROPEZA, TITO CAMPOS PIEDRA, MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ, JONAS LÓPEZ SOSA, ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, ANA LILIA DIAZ ZUBIETA, JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ Y JHOJANNY DE JESÚS VAZQUEZ CUJ, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2018 Y DE SU ANEXO TÉCNICO DE LA MISMA FECHA, CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUETARIO E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, REFERENCIA ECONÓMICA: GC109.- DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL – VESTUARIO Y UNIFORMES. C.O.G. 28301 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, SEGÚN ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA **31 DE MAYO DE 2018**, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN IV Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 77 DE SU REGLAMENTO.

I.9.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE850101A83**.

I.10.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: **CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.**

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL **ARTÍCULO 50** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO., **POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.**

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:

II.5.- QUE DENTRO DE SU INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:  
**SUMINISTRO DE CHALECOS BALÍSTICOS, SUMINISTRO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, SUMINISTRO DE ADITAMENTOS POLICIALES, VENTA Y CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES (INDUSTRIALES, SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD PRIVADA ETC.) Y ROPA DE TRABAJO. COMPRA VENTA DE BOTAS Y ZAPATOS DE SEGURIDAD.**

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.7.- QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A "EL MUNICIPIO " LOS BIENES CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE: **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL (BASTONES RETRACTILES, CASCOS BALÍSTICOS MINIMO NIVEL III-A. Y CHALECOS BALÍSTICOS MINIMO NIVEL III-A. PARA SER UTILIZADOS POR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: **MELLADO NO. 09 COL. VALLE GÓMEZ. DELEG. CUAUHTÉMOC. CD. DE MEXICO. CP. 06240. TEL: 55170730.**

## III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON

QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” ADQUIERE EN COMPRA-VENTA DE “EL PROVEEDOR”, LOS SIGUIENTES BIENES: ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL (BASTONES RETRACTILES, CASCOS BALISTICOS MINIMO NIVEL III-A. Y CHALECOS BALISTICOS MINIMO NIVEL III-A. PARA SER UTILIZADOS POR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. SEGÚN PEDIDO 1679:**

PAR TID A	CANTI DAD	U. DE M.	DESCRIPCION	PRECIO	MONTO
1	108	PZAS.	BASTON RETRACTIL. MARCA MONANDNOCK	\$2,487.00	\$268,596.00
2	18	PZAS.	CASCO BALISTICO MARCA PMT. BALÍSTICO NIVEL III-A.	\$ 5,246.00	\$94,428.00
3	16	PZAS	CHALECO BALÍSTICO. NIVEL III-A: MARCA PMT. INCLUYE DOS PLACAS BALISTICAS NIVEL DE PROTECCION III. .TIPO: PARA USO EXTERIOR .NIVEL DE PROTECCION: III- A	\$ 21,540.00	\$344,640.00
SON: (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 24/100MN)				SUB TOTAL	\$707,664.00
				I.V.A.	\$113,226.24
				TOTAL	\$820,890.24

LOS BIENES CONTIENEN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCION (ESPECIFICACIONES)	
<p><b>BASTON RETRACTIL.</b> MARCA MONANDNOCK BASTIDOR DE NIQUEL ELECTROLITICO EXPANDIBLE. MODELO: 2530/ C EL BASTON MARINER ESTA HECHO DE TIBOS DE ACERO SIN COSTURA 4130 PARA AVIONES. ESTE BASTON DE CERRADURA DE FRICCION CLASICO PRESENTA COMO MORSE DE PRECISION QUE HACEN QUE EL BASTON SE SIENTA SOLIDO EN LA MANO CUENTA CON UNA PUNTA DE ACERO ESTANDAR, AGARRE DE ESPUMA Y ACABADO DE NIQUEL ELECTRITICO.</p>	
<p><b>CASCO BALISTICO MARCA PMT. BALÍSTICO NIVEL III-A.</b> FABRICADO EN MATERIAL DE TELA KEVLAR CRITERIO DEBALISTICA: NIJ-01-06-01 NIVEL III-A,RESISTENCIA A 9 MM. FMJ, PARA 9 MM. RN. Y 44 MAGNUM CARACTERÍSTICAS: BAJA PROFUNDIDAD DE FORMACIÓN, PESO LIGERO, ANTI HUMEDAD, RESISTENTE A LA CORROSIÓN, AISLAMIENTO TÉRMICO, BUENA CAPACIDAD ANTI DESGASTE. RESISTENCIA AL CALOR, PENETRACIÓN DE CHOQUE, RESISTENCIA DE FUEGO. ÁREA DE PROTECCIÓN: 0.13M2. UNIDAD DE PESO: 1.5 KG. ACCESORIOS: ALMOHADILLA DE ESPUMA, CORREA AJUSTADORA, FORRO ANTIMICOTICO. COLOR: COLOR NEGRO MATE.</p>	
<p><b>CHALECO BALÍSTICO. NIVEL III-A: MARCA PMT. INCLUYE DOS PLACAS BALISTICAS NIVEL DE PROTECCION III.</b> .TIPO: PARA USO EXTERIOR .NIVEL DE PROTECCION: III- A . CERTIFICACION: CONTIENE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06 .GARANTIA DE PANELES BALISTICOS: SIETE AÑOS . TALLAS DISPONIBLES CH,M,G,XG Y ESPECIALES EN SU CASO</p>	

**. COLOR NEGRO O AZUL**

**PANELES BALISTICOS:**

FABRICADOS CON DE FIBRAS ARAMIDICAS Y/O FIBRAS ARAMIDICAS PLASTIFICADAS. CUENTA CON UN SISTEMA ANTI TRAUMA CERTIFICADO DE ACUERDO AL MODELO OFERTADO Y COMPROBADO CON PRUEBAS DE LABORATORIO , QUE REDUCE EL TRAUMA OCASIONADO POR IMPACTO DE LOS PROYECTILE. ESTOS PANELES SON REMOVIBLES PARA SU ASEO. DETIENE IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO PARA NIVEL DE PROTECCION III-A , DE ACUERDO A LA NORMA DE REFERENCIA NIJ 0101.06, ES DECIR HASTA CALIBRES .357 SIG. HASTA UNA VELOCIDAD DE 448M/SEG Y .44 MAGNUM SJHP A UNA VELOCIDAD 436M/ SEG, ASI COMO CUALQUIER CALIBRE INFERIOR. EL AREA DE PROTECCION DE LOS PANELES BALISTICOS SERA: FRENTE, ESPALDA, COSTADOS, CON COBERTURA COMPLETA Y HOMBROS.

**FUNDA EXTERNA:**

FABRICADA EN NYLON DE ALTA RESISTENCIA DE M-U CORDURA 500 DENNIERS (POLIAMIDA 100%), CON TRATAMIENTO HIDROFUGO, CON LOS SIGUIENTES VALORES COMO MINIMO A CUMPLIR:

ESPECIFICACION	METODO DE ENSAYO	RESULTADO
Identificación y contenido de fibras en % análisis cualitativo/cuantitativo para una fibra 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015	100.0 Poliamida
Masa de tejido por unidad de longitud y área en gramos/m <sup>2</sup> (método No. 5 basado en especímenes pequeños )	NMX-A-3801-INNTEX-2012	Promedio=227
Industrias textil propiedades de los tejidos frente a la tracción, parte 2 determinación de la fuerza máxima por el método de agarre método GRAB en newton (VCA)	NMX-A-059/2-INNTEX-2008	Urdimbre promedio =1700 Trama promedio= 1400
Método de prueba para determinar la resistencia al rasgado en newton método del péndulo de descanso libre	NMX-A-109-INNTEX-2012	Urdimbre promedio=87.4 Trama promedio=67.4
Resistencia a la penetración de líquidos en la tela (agua)	METODO: SCLTMPRO28	Impermeable
Determinación de la resistencia al calor	METODO: SCLTMPR118	No se quema, ni se funde, ni se separa o gotea
Determinación de la inflamabilidad de los tejidos parte 1 "método inclinado"	NMX-A-190/1-INNTEX-2010	Promedio: revés-longitudinal no enciende (acceptable para vestir)
Solidez del color de los materiales textiles al sudor	NMX-A-065-INNTEX-2005	Grado de cambio Acido Alcalino 4-5 4-5 Grado de transferencia Acido Alcalino 4-5 4-5
Solidez de color a la luz	NMX-A-105-BO2-INNTEX-2010	Grado de cambio (20 horas)

Numero de hilos por unidad de longitud	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015	79.2 kj/ m2 promedio 4-5 Urdimbre 19 Trama 14 Distancia en cm. 5 comprobación 5
--	--------------------------	--

LA PARTE INTERNA DE LA FUNDA DEL CHALECO LLEVA UNA MALLA ESPACIADORA QUE PERMITE EL PASO DE AIRE MISMO QUE CIRCULA POR CONVECCION MANTENIENDO FRESCO AL USUARIO Y BRINDANDO LA MEJOR COMODIDAD. LLEVARA SISTEMA MOLLE EN FRENTE, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS .

EN LA PARTE FRONTAL Y TRASERA CUENTA CON BOLSAS PORTA PLACA EN FRENTE Y ESPALDA, CON LA FINALIDAD DE COLOCAR LETREROS O LEYENDAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACION. (INDICACIONES DE LA LEYENDA AL PROVEEDOR ADJUDICADO) .

ADICIONALMENTE LLEVARA EN LA PARTE POSTERIOR UN SISTEMA DE ARRASTREE DE "HOMBRE CAIDO" REFORZADO POR DENTRO A LO LARGO DE LA FUNDA EN MATERIAL TEXTIL AUTOMOTRIZ PARA EVITAR QUE SE DESPRENDA.LLEVARA SU ETIQUETA DE ACUERDO A LO INDICA EN LA NORMA NIJ0101.06 EN SU APARTADO 4,1,5,1,1

PUNTOS DE AJUSTE: SE COMPONEN DE 2 HOMBROS MEDIANTE EXTENSIONES DE LA MISMA TELA CON CIERRE DOBLE DE CONTACTEL Y DOS EN COSTADOS MEDIANTE CONTACTEL Y VELCRO. LLEVARA EN AJUSTE INTERIOR ELASTICO 4" DE ANCHO PARA LOGRAR QUE EL CHALECO NO TENGA MOVIMIENTO.

**FORRO INTERNO:**

LOS PANELES ESTAN CONTENIDOS EN UN MAERIAL TEXTIL ELABORADO EN M-U NYLON DE 200 DENNIERS DE UNA CAPA, HERMETICAMENTE SELLADO CON MAQUINAS DE ALTA FRECUENCIA, PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA, CON LOS SIGUIENTES VALORES COMO MINIMO A CUMPLIR:

ESPECIFICACION	METODO DE ENSAYO	RESULTADO
IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-084-INNTEX-2015	1000.00 POLIAMIDA MINIMO
MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y AREA EN GRAMOS/M2	NMX-A-3801-INNTEX-2012	193 gr/m2 MINIMO
PROPIEDADES DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCION-METODO DE AGARRE METODO GRAB EN NEWTON (VCA)	NMX-A-059/2-INNTEX-2008	Urdimbre promedio 980 mínimo Trama promedio 900 mínimo
RESISTENCIA AL RASGADO NEWTON	NMX-A-109-INNTEX-2012	Urdimbre promedio 15.5 Trama promedio 11.9
DETERMINACION DE LA INFLAMABILIDAD DE LOS TEJIDOS "METODO VERTICAL"	NMX-A-190/2-INNTEX-2009 Longitud de calcinación en mm	URDIMBRE= 132.1 mínimo TRAMA = 77.6 mínimo TIEMPO DE COMBUSTION RESIDUAL EN SEGUNDOS 12.76 S/T
RESISTENCIA A LA PENETRACION DE LIQUIDOS EN LA TELA (AGUA)	SCLTMPRO28	NO PRESENTA HUMEDECIMIENTO NI GOTEO (IMPERMEABLE)
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO Y COMERCIAL	NMX-A-105-CO6-INNTEX-2015	GRADO DE CAMBIO Tela Estampado 4-5 -4 GRADODE TRANSPARENCIA MEDIA 4-5
SOLIDEZ DEL COLOR DE LOS MATERIALE TEXTILES AL SUDOR	NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO Tela Estampado 4-5 5 Alcalino Tela Estampado 4-5 5 Grado de transferencia Acido Alcalino 4-5 4-5

EN SU PARTE FRONTAL ( DEFINIDO POR EL FABRICANTE) LLEVARA LA LEYENDA "CARA DE ATAQUE" PARA QUE EL USUARIO SEPA LA FORMA DE INSERTAR LAS PLACAS, LA PARTE POSTERIOR LLEVARA LA ETIQUETA DE ACUERDO A LO INDICA EN LA NORMA NIJ 0101.06 EN SU APARTADO 4,1,5,1,1  
PLACAS BALISTICAS NIVEL DE PROTECCION III  
. CERTIFICACION: NIJ STD 0101.06  
. GARANTIA EN EL MATERIAL BALISTICO : 7 AÑOS  
. DIMENSIONES: 10" X 12"  
. COLORES: NEGRO  
. STAND ALONE ( RESISTE IMPACTOS PARA LO QUE FUE DISEÑADA SIN REQUERIR EL CHALECO)  
. CURVA SIMPLE Y QUE SE ADAPTA PERFECTAMENTE AL CONTORNO DEL CUERPO Y CON ESQUINAS RECORTADAS PARA MAYOR CONFORT, FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$707,664.00 (SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE: \$113,226.24 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 24/100 M.N.) SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$820,890.24 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.).**

**"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**"EL MUNICIPIO":** EL IMPORTE TOTAL SERÁ CUBIERTO A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, **PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.**

**"EL MUNICIPIO":** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

**"EL PROVEEDOR":** ACEPTA QUE **"EL MUNICIPIO"** LE DEVOLVERÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN SI NO CUMPLEN CON LO REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

LAS PARCIALIDADES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES FALTANTES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

**TERCERA.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LA FIANZA NUM. 1225-04087-9 FOLIO: 2398557 DE FECHA: 31 DE MAYO DEL AÑO 2018 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA,** POR LA CANTIDAD DE:-----  
**\$82,089.02; EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE SE**

AGREGA A ESTE CONTRATO COMO ANEXO, PARA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ESTA GARANTÍA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTES LAS FIANZAS Y GARANTÍAS NECESARIAS EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE SEA EXPEDIDA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA;
- B). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- C). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULO 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.
- E). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- F). LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.
- G). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESCRITO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA.
- H). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- I). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

**QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL PROVEEDOR":**

- 1) "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.
- 2) TRATÁNDOSE DE LA FIANZA DE ANTICIPO, PROCEDERÁ SU LIBERACIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO O LO HAYA AMORTIZADO COMPLETAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS GIRARÁ INSTRUCCIONES POR ESCRITO A LA

INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA QUE CANCELE LA FIANZA.

- 3) EN EL CASO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ SU CANCELACIÓN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** AL FINALIZAR EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2018, LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA LISTA DE PRECIOS QUE COTIZÓ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA C.I.F. (COSTO, SEGURO Y FLETE) EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DESCRITO.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, A MAS TARDAR EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2018 EN LA CALLE 21 S/No. COL. CENTRO; C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PERFECCIONE UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA CONCLUIDO EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SOLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DIA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

UNA VEZ REQUERIDO CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE HAYA RECIBIDO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, MAS LOS INTERESES CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUEN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADO EN

LA CLÁUSULA TERCERA Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS O SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" SEA REQUERIDO PARA TAL EFECTO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO; EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HARÁ EFECTIVAS LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ANEXAS A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL LAPSO DE CONTRA VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ÉSTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, SIN CARGO EXTRA PARA "EL MUNICIPIO".

DUODÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SE REALIZARÁ EN TENOSIQUE, TABASCO. ESTA ACEPTACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN UNA ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES, QUE SE LEVANTARÁ AL FINAL DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMATERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO" A "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PROVEEDOR" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.**

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".**

**DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".**

**DECIMASEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL PRESENTE CONTRATO (FIANZA DE CUMPLIMIENTO). DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:**

- A). SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B). SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ÉSTOS;
- C). SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- D). SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- F). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "EL MUNICIPIO" O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- G). SI NIEGA A "EL MUNICIPIO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- H). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS FACTURAS O LOS MANUALES E

INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN IDIOMA ESPAÑOL; Y

- I).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO, CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO", HABIENDO AGOTADO EL PLAZO PARA EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES AMPARADAS POR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITA CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA NOVENA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS; DE IGUAL MODO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PARA QUE ÉSTA SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.**

**VIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- A). CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B). CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO"; O
- C). POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ORDENADOS Y ENTREGADOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARIÉN.**

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE**

ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

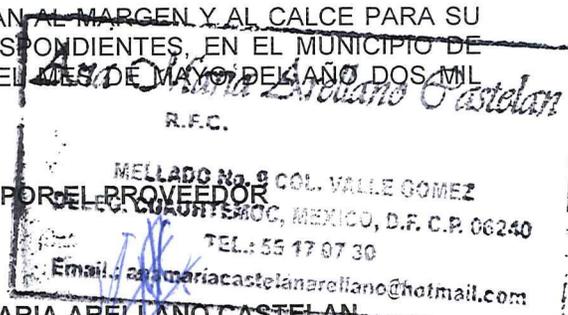
**VIGÉSIMA QUINTA.-** PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL MUNICIPIO

  
**T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ  
MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL PROVEEDOR

  
**ANA MARIA ARELLANO CASTELAN**  
PERSONA FÍSICA

MELLADO No. 9 COL. VALLE GOMEZ  
CALLE COAHUILTEPEC, MEXICO, D.F. C.P. 06240  
TEL.: 55 17 07 30  
Email: anamariacastelanarellano@hotmail.com

TESTIGOS

  
**LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ**  
DIRECTOR DE FINANZAS

  
**LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA**  
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

  
**COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; POR CONDUCTO DEL TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL LICITANTE PROVEEDOR ANA MARIA ARELLANO CASTELAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EN CONJUNTO "LAS PARTES". DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.